ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA Y EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA - ACUASES S.A. E.S.P

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE SESQUILE, CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por la Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes y complementarias y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”

Que el artículo 209 ibídem prevé que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)”.

Que el artículo 311 ibídem dicta que “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

Que el inciso segundo del artículo 339 ibídem establece que “Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo”.

El Municipio de Sesquilé Cundinamarca, como entidad territorial fundamental de la división político administrativo del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que señala la Constitución y la ley, tiene como finalidad el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, así como el fortalecimiento institucional, y dando cumplimiento a las normativas nacionales tiene como objetivo el propender por lograr eficacia y eficiencia administrativa.

El Municipio de Sesquilé Cundinamarca, como entidad territorial fundamental de la división político administrativo del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que señala la Constitución y la ley, tiene como finalidad el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, así como el fortalecimiento institucional, y dando cumplimiento

Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

a las normativas nacionales tiene como objetivo el propender por lograr eficacia y eficiencia administrativa.

Que, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) elaboró la "Guía Metodológica para el Diagnóstico del Servicio de Acueducto y de otras Alternativas de Suministro de Agua en Zonas Rurales". Esta guía, basada en principios de planeación y las recomendaciones del Plan de Seguridad del Agua de la OMS, establece un proceso de ocho pasos, que inicia con la conformación de un equipo de trabajo y la evaluación de los componentes del sistema para luego identificar riesgos y fallas por componente. El objetivo del Plan de Abastecimiento es, precisamente, usar este diagnóstico para formular acciones de mejora oportunas y estimar los recursos necesarios. Si la prestación se acoge a las condiciones diferenciales con gradualidad de estándares (Sección 2 del Título 7 del Decreto 1077 de 2015), el prestador deberá formular un Plan de Gestión que inicie con el diagnóstico, para alcanzar progresivamente los estándares de servicio (calidad, micro medición y continuidad).

El Municipio de Sesquilé Cundinamarca, como entidad territorial fundamental de la división político administrativo del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que señala la Constitución y la ley, tiene como finalidad el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, así como el fortalecimiento institucional, y dando cumplimiento a las normativas nacionales tiene como objetivo el propender por lograr eficacia y eficiencia administrativa.

El Municipio de Sesquilé adoptó, mediante el Acuerdo No. 007 de 2024, el Plan de Desarrollo Municipal “Gestión, Progreso y Buen Gobierno 2024-2027”, el cual orienta la acción institucional hacia el cumplimiento de los objetivos estratégicos del desarrollo local. En coherencia con la línea estratégica “Gestión para ordenar el territorio con infraestructura y servicios públicos de calidad para todos”, el presente proyecto se articula directamente con el programa “Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico”, en el cual se establece como meta implementar un proyecto anual que optimice y/o mejore la calidad y cobertura en la prestación de los servicios de acueducto

Que en virtud a lo anterior, el presente estudio de necesidad se elabora para sustentar la suscripción de un convenio interadministrativo entre el Municipio de Sesquilé y ACUASES S.A. E.S.P., cuyo objeto principal es la planificación integral de la infraestructura de acueducto y abastecimiento en dos áreas focales, el casco urbano periférico Siatoya y La Santafereña, garantizando el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales del Estado en la prestación de servicios públicos domiciliarios. Este esfuerzo responde a la dimensión de "Gestión para ordenar el territorio con infraestructura y servicios públicos de calidad para todos" del Plan de Desarrollo Municipal, cuyo programa busca el acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico.

Que, la necesidad se articula en dos componentes técnicos esenciales: la planeación a largo plazo en zonas de desarrollo y la gestión de abastecimiento en el ámbito rural, ambos regidos por marcos normativos específicos y de alta exigencia, siendo la ejecución de estos estudios una actividad directamente conexa al objeto social de ACUASES S.A. E.S.P. como prestador del servicio. La necesidad de elaborar el Plan Maestro de Acueducto para el sector periférico de Siatoya obedece a la obligación de la administración municipal de ordenar el desarrollo de su territorio y asegurar la infraestructura de servicios públicos. El Plan Maestro es un instrumento técnico indispensable para la proyección y optimización de la infraestructura de acueducto a corto, mediano y largo plazo.

Que, el Decreto 1077 de 2015 establece que las decisiones de ordenamiento territorial, como la delimitación de las zonas de expansión urbana, deben articularse con el señalamiento y localización de los sistemas de suministros de agua y servicios de saneamiento básico. Para las áreas de expansión o desarrollo, deben realizarse las obras correspondientes a los sistemas generales o estructurantes, incluyendo las redes de abastecimiento de agua. El Plan Maestro, por tanto, se convierte en el soporte técnico para que el prestador del servicio (ACUASES) articule sus planes de ampliación e inversión con las decisiones de ordenamiento territorial.

Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

Que, El Plan de Abastecimiento de Acueducto para La Santafereña es necesario para abordar el déficit de acceso y calidad del agua en zonas rurales, un problema estructural en el país, donde la calidad del agua suele ser deficiente. La necesidad se rige por la Política de Suministro de Agua Potable y Saneamiento Básico en la Zona Rural, definida en el CONPES 3810 de 2014 y reglamentada por el Decreto 1077 de 2015, adicionado por el Decreto 1898 de 2016. Estos esquemas diferenciales se conciben para la prestación de servicios con cumplimiento gradual de estándares (calidad, medición y continuidad) o para el aprovisionamiento de agua para consumo humano y doméstico mediante soluciones alternativas.

Que, Es responsabilidad del municipio o distrito asegurar el aprovisionamiento de agua potable en zonas rurales diferentes a los centros poblados rurales, y los proyectos de soluciones alternativas deben ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 2.3.7.1.3.6. del Decreto 1077 de 2015. El primer paso es la formulación de un proyecto que contenga, como mínimo, un diagnóstico integral, el cual, para el acceso al agua, debe incluir la caracterización de la fuente de abastecimiento.

En este contexto, la administración municipal reconoce la necesidad de fortalecer la planificación técnica y operativa del sistema de acueducto, especialmente en las zonas urbanas periféricas de Siatoya y La Santafereña, sectores que presentan desafíos relacionados con la continuidad, calidad y cobertura del servicio. La elaboración del Plan Maestro de Acueducto del casco urbano periférico de Siatoya y del Plan de Abastecimiento de Acueducto de La Santafereña permitirá contar con instrumentos técnicos actualizados que orienten las inversiones, prioricen intervenciones y garanticen la sostenibilidad del recurso hídrico y del sistema de prestación del servicio.

Que de manera articulada el Municipio de Sesquilé y la empresa de servicios públicos domiciliarios de Sesquilé ACUASES SA ESP la cual fue creada mediante acuerdo 048 de 2008 del 15 de octubre en donde en su artículo sexto establece "*El objeto de la empresa de servicios públicos del municipio de Sesquilé que se crea mediante este acuerdo es la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, de conformidad con las definiciones contenidas en los numerales 14.22, 14.23 y 14,24 de artículo 14 de la Ley 142 de 1994 y por lo tanto su objeto comprenderá las actividades complementarias y conexas con ellos. Además, podrá adelantar los objetos sociales derivados, conexos y necesarios para el logro del objeto principal".*

Que, ACUASES S.A. E.S.P. fue creada con el objeto de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, lo cual comprende las actividades complementarias y conexas. La elaboración de planes maestros y estudios de planificación es una actividad intrínsecamente ligada al objeto principal de cualquier prestador, ya que es la base para asegurar la prestación continua, eficiente y de calidad de los servicios.

Que, en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6 de los Ley 489 de 1998 obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que de conformidad con el literal c) del Numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, tal como quedo modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, es procedente la contratación de convenios y contratos interadministrativos "Siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".

Que en el artículo 2.2.1.2.1.4.6. Del Decreto 1082 de 2015, se determina que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

Por lo anterior, se hace necesaria la celebración de un convenio interadministrativo entre el Municipio de Sesquilé y la Empresa de Servicios Públicos ACUASES S.A. E.S.P., con el objeto de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros que permitan llevar a cabo la elaboración de dichos planes. Esta articulación institucional responde al principio de coordinación entre entidades públicas,

Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

optimiza el uso de los recursos disponibles y contribuye al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, asegurando un impacto positivo en la calidad de vida de la población beneficiaria.

Expuestos los motivos y necesidad de la contratación, y dado que el objeto social se encuentra directamente relacionado con la necesidad a suplir es necesario y pertinente suscribir un convenio interadministrativo para, **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SESQUILÉ Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS ACUASES S.A. E.S.P. PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO PERIFÉRICO DE SIATOYA Y DEL PLAN DE ABASTECIMIENTO DE ACUEDUCTO DE LA SANTAFEREÑA DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ".**

Que el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallan a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece dentro de las modalidades de selección la contratación directa y dentro de ésta, la celebración de contratos interadministrativos.

Que de conformidad con el literal c) del Numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, tal como quedo modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, es procedente la contratación de convenios y contratos interadministrativos "Siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos" Que en el artículo 2.2.1.2.1.4.6. del Decreto 1082 de 2015, se determina que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

Que, en uso de la causal directa de contratación aquí consignada, se hace necesaria la expedición del presente acto administrativo, en concordancia con lo previsto en el artículo .2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

El Municipio de Sesquilé Cundinamarca, en cumplimiento de los principios de eficiencia y trasparencia que rigen la Contratación Pública, y en especial lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 de Decreto 1082 de 2015 que hace alusión a la modalidad de selección ideal contratación Directa, procede realizar una contratación Directa.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 "la Entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)".

EL VALOR DEL CONVENIO CORRESPONDE A **QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($547,107.750)**

EL MUNICIPIO DE SESQUILÉ APORTARA LA SUMA DE **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($ 543.894.750)**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE SESQUILÉ

Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

CUNDINAMARCA - ACUASES S.A. E.S.P REALIZARA UN APORTE DE **TRES MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS M/cte. ($3,213,000.00).**

Que para soportar a la contratación se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal

Que el término de ejecución del contrato será de **hasta el 31 de diciembre de 2025**, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución estipulados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, esto es, con la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía requerida por la entidad.

En concordancia a lo preceptuado y como causal de contratación directa, se trata de un Convenio Solidario cuyo objeto cubre las necesidades de contratación y la naturaleza publica contempladas por el Municipio de Sesquilé Cundinamarca.

Que, en consecuencia, mediante el presente acto se justifica la contratación directa para el Convenio Solidario contenida en las precitadas normas.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICAR la procedencia de la modalidad de Contratación Directa para la celebración de un Convenio Interadministrativo entre el municipio de Sesquilé – Cundinamarca y **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA - ACUASES S.A. E.S.P** - **ACUASES S.A. E.S.P**, identificado con Nit 900275140-8, representado legalmente por **ANDREA LORENA PEÑA OLAYA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.077.087.726** expedida en Tocancipá, el cual tiene por objeto**: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SESQUILÉ Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS ACUASES S.A. E.S.P. PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO PERIFÉRICO DE SIATOYA Y DEL PLAN DE ABASTECIMIENTO DE ACUEDUCTO DE LA SANTAFEREÑA DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ.**

PARÁGRAFO: Las condiciones para la ejecución del convenio se encuentran descritas en el estudio previo el cual hace parte integral del proceso precontractual.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor de convenio interadministrativo es por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($547,107.750)** incluido todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del convenio.

ARTÍCULO TERCERO: El plazo de duración será **hasta el 31 de diciembre de 2025**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados por los interesados en la plataforma transaccional Secop II de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 15 de la Ley 2028 de 2021 que modifica el artículo 65 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en el SECOP II de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082.

Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

ARTÍCULO SEXTO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO SEPTIMO: El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sesquilé Cundinamarca a los siete (07) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

(origina firmado)
ELSA QUINTERO MARTINEZ
Alcaldesa Municipal de Sesquilé

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas, administrativas y financieras y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido dentro del marco de nuestra competencia.

Componente técnico	Nombres y Apellidos	En calidad de	a
Proyecto			
Revisó			
Aprobó			

Componente Jurídico	Nombres y Apellidos	En calidad de	a
Proyecto	Kattia D. De Ángel Martínez	Profesional especiali contratista	
Revisó	Diana Carolina Montes León	Jefe de Contratación	
Aprobó	Diana Carolina Montes León	Jefe de Contratación	

Componente financiero	Nombres y Apellidos	En calidad de	a
ecto			
só			

Archivo. 103.1500. Serie Documental/ Oficina de Contratación/Contratos